



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 114/2026 - Ciudad de México, miércoles 6 de mayo de 2026](#)

Presidencia de la República. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **reforma** el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 04-74-74 hectáreas del ejido “Ramonal Río Hondo”, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 04-74-74 hectáreas (cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido “Ramonal Río Hondo”, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, derecho de vía y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.



La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 04-96-51 hectáreas del ejido "Chunyahché y Anexos", municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 26.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 04-96-51 hectáreas (cuatro hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y un centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido "Chunyahché y Anexos", municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 128.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.5157 M.N.** (diecisiete pesos con cinco mil ciento cincuenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A. Este tipo de cambio se dará a conocer el 6 de mayo de 2026 y no el día 5, debido a que en dicho día no habrá publicaciones del Diario Oficial de la Federación.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 130.

Aviso por el que se publica el Código de Ética el cual tiene como **objeto** establecer un marco de principios, valores, reglas de integridad y compromisos que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le brindan servicios; así como, que contribuyan a la prevención de conductas relacionadas con actos de corrupción.

Asimismo, podrá ser consultado la totalidad del documento en cita, para los efectos jurídicos correspondientes en la siguiente liga:

www.dof.gob.mx/2026/CNDH/Codigo_Etica_OIC_2026.pdf

Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil veintiséis.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos emitidos en la prueba piloto de Voto Anticipado en modalidad por internet dirigido a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias (en cumplimiento a lo mandado en la sentencia SUP-JDC-0639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste deriven.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 134.

Acuerdo del Consejo General, por el que se **designa** a las personas como custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos emitidos en la prueba piloto de Voto Anticipado en modalidad por Internet dirigido a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias (en cumplimiento a lo mandado en la sentencia SUP-JDC-0639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste derive, lo cual es parte integral del presente.

Las personas custodias de la llave de apertura de votos que permitirá el descifrado de los votos emitidos en la prueba piloto de Voto Anticipado en modalidad por Internet dirigido a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias (en cumplimiento a lo mandado en la sentencia SUP-JDC-0639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste deriven, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, tendrán las atribuciones para llevar a cabo las actividades



correspondientes previstas dentro del Modelo de Operación para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado dirigido a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada para acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias, en dos modalidades, presencial a domicilio de la persona votante o por Internet (en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste deriven, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1444/2025, así como para participar en los protocolos de preparación del SIVEI y, de cómputo y generación de resultados.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de marzo de 2026.

Instituto Nacional Electoral. Lineamientos para la fiscalización de la revocación del mandato para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular del Poder Ejecutivo del periodo 2022-2028 en el Estado de Oaxaca, así como para otras revocaciones de mandato que se realicen en 2026, con el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-32/2026. (Modificación).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 144.

Acuerdo del Consejo General por el que se **modifica** el anexo del Acuerdo INE/CG09/2026, por el que se emitieron los lineamientos para la fiscalización de la revocación del mandato para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular del poder ejecutivo del periodo 2022-2028 en el estado de Oaxaca, así como para otras revocaciones de mandato que se realicen en 2026, con el que se da cumplimiento a la sentencia de la sala superior del TEPJF de la federación, identificada con la clave SUP-RAP-32/2026.

Los presentes lineamientos serán aplicables a los procesos de revocación de mandato que se realicen durante el año 2026.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-31-de-marzo-de-2026/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202603_31_ap_3.pdf